



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 8 de Febrero de 1992

Año XI.— Núm. 17

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas o actividades en materia de salud

Página

347

Orden por la que se regula la concesión de ayudas económicas a las Corporaciones Locales para construcción, ampliación o reforma, y equipamiento de las instalaciones de salud de las que son titulares

Página

347

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Relación provisional de admitidos en la convocatoria promoción profesional de una plaza de Ordenanza

349

Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas para la provisión, por concurso de promoción profesional de una plaza vacante de Ordenanza, Nivel 3, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a la realización de dichas pruebas y se fijan fecha, hora y lugar de la misma

349

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Muro Pantalla para mejora de captación de Ezcaray en el río Oja"

349

Notificación

349

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de salud de las que son titulares

350

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública

350

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios

351

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Actas de infracción

353

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificaciones

351

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

354

Notificaciones

356

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE TERROBA	
Aprobación definitiva del proyecto de compensación del Polígono número 1 del Sector de Actuación número 5	356	Exposición pública de varios impuestos	359
Programa de actuación urbanística en suelo urbanizable no programado de uso global industrial en carretera de Casalarreina	356	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Aprobación definitiva de la sustitución del sistema de actuación en la Unidad de Actuación sita entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I	357	Exposición pública del proyecto técnico "Modificado acondicionamiento río Iregua"	359
Aprobación definitiva del expediente de normalización de fincas de la Unidad de Actuación sita entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I de Haro	357	AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
AYUNTAMIENTO DE LEIVA		Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	359
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	357	Concierto de préstamo con Caja Rioja	359
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Notificaciones	358	Exposición pública de varios Padrones cobratorios	360
Edicto	359		

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	360	Edicto	360
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA		Edicto de subasta	361
Edicto	360	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
		Cédula de notificación	361
		Edicto de subasta	361

V. Anuncios

A. Subasta y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso para la recogida de basuras domiciliarias	361	Devolución de fianza	362
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Devolución de fianza	362	Devolución de fianza	362
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la enajenación, por el sistema de subasta de 714 m3 de madera de chopo	362	Subasta de tres fincas urbanas	362
Subasta para la enajenación de 714 m3 de madera de chopo	362	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
		Subasta de la obra "Reforma Consultorio Médico"	363

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
Solicitud de licencia legalización actividad de café bar	363	Solicitud de licencia para establecer la actividad de nave cunícola	363
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Solicitud de licencia para el funcionamiento, apertura y funcionamiento de una pastelería-bollería	363	Solicitud de licencia para apertura de un almacén de vinos	364
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE VENTOSA	
Solicitud de licencia para establecer la actividad de taller para construcción de maquinaria industrial	363	Solicitud de licencia para apertura de una planta embotelladora	364
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE ALFARO	
Solicitud de licencia para instalar depósitos de combustible	363	Convocatoria de Junta General	364
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Solicitud de licencia para construir una nave industrial	363	Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	364
AYUNTAMIENTO DE QUEI		CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA RIOJA	
Solicitud de licencia para instalación de Fabrica Calzado Guarnecido	363	Convocatoria de elecciones Junta de Gobierno	364

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO	
Solicitud de duplicados	364

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 20 de enero de 1992, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro, para el desarrollo de programas o actividades en materia de salud
I.A.11

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social tiene entre sus objetivos favorecer la colaboración con las Asociaciones y entidades sin fines de lucro en la realización de programas y actividades en materia de salud; para ello y con el criterio de que la concesión de estas ayudas se haga según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y en uso de las atribuciones que como Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social me corresponden, tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Objeto

Es objeto de la presente Disposición la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas con carácter de subvención, para las Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro destinados a la realización de programas o actividades en materia de salud durante 1.992.

Artículo 2º.— Solicitudes

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Salud según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto del programa, para el que solicita subvención, especificando: Objetivos, actividades, recursos, fechas de desarrollo y población a quien va dirigido.

b) Valoración económica del coste del Programa, detallado por partidas, señalando la contribución económica a que se compromete la Institución o Asociación solicitante.

c) Declaración jurada del Presidente de la Asociación o Institución en la que conste si se han solicitado subvenciones o ayudas para el mismo fin a otros Organismos, y cuantía de las mismas.

d) Memoria de actividades para 1.992.

Artículo 3º.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de Marzo de 1.992.

Artículo 4º.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará mediante resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Salud.

La expresada resolución podrá contemplar total o parcialmente la solicitud presentada, determinando la actuación o programa objeto de subvención, la cuantía concedida, así como, en su caso, la aportación de la asociación o institución.

Artículo 5º.— Prioridades

Serán Programas prioritarios a subvencionar por la presente Orden aquellos que desarrollen actividades o presten servicios de:

1º.— Formación de profesionales de la salud.

2º.— Atención sanitaria y promoción de la salud.

Artículo 6º.— Exclusiones

No podrán ser objeto de subvención los programas o actividades que no tengan como finalidad el objeto de la presente Orden, así como las asociaciones o instituciones que tengan pendientes de devolución cantidades indebidamente percibidas con cargo a ediciones anteriores de este tipo de ayudas.

Artículo 7º.— Pago

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la siguiente forma:

— El 80% de la cuantía concedida en el momento que recaiga la resolución favorable.

— El 20% restante, una vez justificada la realización de la inversión o actividad subvencionada.

Artículo 8º.— Concesión

La concesión de las solicitudes llevará aparejada las siguientes obligaciones:

a) En las publicaciones, material impreso y publicidad de las actividades, figurará la indicación expresa de la colaboración de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

b) La colaboración con la Dirección General de Salud, en cuanto ésta lo estime pertinente en actividades relacionadas con las que fueron objeto de subvención.

Artículo 9º.— Justificación

Realizado el Programa, la justificación del gasto, se hará mediante la presentación de las correspondientes facturas o certificaciones, en su caso, que deberán acreditar la realización de la actividad o programa subvencionado en la cuantía determinada en la resolución. Esta justificación se realizará antes del 31 de Diciembre de 1.992, y se adjuntará un informe sobre el Programa, incluyendo una evaluación del mismo.

Excepcionalmente, y por resolución expresa del Consejero de Salud,

Consumo y Bienestar Social, el plazo reseñado podrá ampliarse hasta el 31 de Marzo de 1.993.

Artículo 10º.— Reservas

Cuando las disposiciones presupuestarias lo permitan, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la concesión de subvención entre los solicitantes que no hubiesen sido atendidos previamente, o entre aquellas que se formulen fuera del plazo, en atención a su idoneidad en relación con los criterios establecidos en el Artículo 5º.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, en los términos expresados en la resolución que lo acuerde, el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá reducir proporcionalmente la subvención concedida en relación con la cuantía justificada.

Artículo 11º.— Inspección y Control

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas del Programa subvencionado, y tendrá acceso a toda documentación justificativa del mismo. Si a juicio de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se incumpliese alguno de los preceptos establecidos en esta Orden, será causa determinante de la revocación de la subvención, estando obligado el beneficiario de la misma a reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Artículo 12º.— Concurrencia

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste de la inversión a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria.

Las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán condicionadas a la aprobación y publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 1.992.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Orden de 21 de enero de 1992 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se regula la concesión de ayudas económicas a las Corporaciones Locales para construcción, ampliación o reforma, y equipamiento de las instalaciones de salud de las que son titulares
I.A.12

El reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud establecido en el art.43 de la Constitución Española requiere a los poderes públicos y en concreto a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de sus competencias, la adopción de medidas destinadas a hacer efectivo este derecho.

En este campo de actuación pública se inscribe la reforma de la Atención Primaria de Salud recogida en la Ley General de la Sanidad (Ley 14/1986 de 25 de Abril). Dentro de esta reforma, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, debe impulsar medidas de colaboración con los municipios de La Rioja que permitan la adecuación de las Instalaciones de Atención de Salud a los fines que tiene reconocidos.

Es por ello que, a propuesta de la Dirección General de Salud, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto

Es objeto de la presente Orden la concesión, dentro de los límites presupuestarios, de ayudas económicas con carácter de subvención, a las Corporaciones Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, destinadas a la construcción, ampliación, reforma y/o equipamiento de los Consultorios Locales de Salud de los que son titulares, durante el año 1.992, de conformidad con el Decreto 38/1985, de 20 de Septiembre, sobre Ordenación Territorial Sanitaria de La Rioja.

Artículo 2º.— Beneficiarios

Los peticionarios y beneficiarios de las ayudas serán las Corporaciones Locales titulares de terrenos para construcción de un nuevo edificio, o titulares de edificios o locales, destinados a alojar las instalaciones de atención de salud que les pudiera corresponder.

Artículo 3º.— Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán, por duplicado ejemplar, ante la Dirección General de Salud mediante impreso normalizado facilitado por la propia Dirección General, al que se adjuntará la siguiente documentación:

a).— Certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento, que recoja: el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprueba la inversión a realizar, y el importe de la misma, con indicación de la fecha; el compromiso del Ayuntamiento de asumir el gasto de la inversión en el importe no subvencionado, en su caso; y facultar al Alcalde Presidente para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación con la subvención solicitada.

b).— Certificación expedida por el Secretario del Municipio donde se haga constar la existencia o no de otras solicitudes de ayuda económica para el mismo fin, indicando Organismo al que se ha solicitado y cuantía.

c).— En los supuestos de solicitud de subvención para equipamiento se remitirá un Acta de inventario, según modelo facilitado por la Dirección General de Salud, de los elementos que disponga el Consultorio en el momento de la solicitud.

d).— En los supuestos de solicitud de subvención para obras se acompañará un estudio previo de la inversión en el que se hará referencia a las dependencias de las que consta (o constará) el Consultorio, superficie estimada útil en m² de cada dependencia, y el presupuesto total estimado.

Artículo 4º.— Compulsas

Todas las copias o fotocopias que se presenten tendrán en su primera página, una diligencia firmada por el Secretario del Ayuntamiento solicitante que acredite que se trata de fiel copia de los originales.

Artículo 5º.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de Marzo de 1.992.

Artículo 6º.— Criterios

Los criterios que se considerarán para la priorización de concesión de las solicitudes de subvención son:

— Aquellos proyectos que se encuentren en fase de ejecución que hubiesen sido subvencionados en el ejercicio anterior en un porcentaje inferior al 70%.

— Aquellas solicitudes que constituyen segundas fases o sirviesen para completar las inversiones iniciadas en ejercicios precedentes y que hubiesen sido objeto de subvención por parte de esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

— Las solicitudes que debido al estado deficiente e insalubre del inmueble sea urgente la intervención a realizar.

— Las solicitudes que favorezcan el proceso de implantación de la Atención Primaria en La Rioja, teniendo en cuenta las prioridades que se establezcan en cuanto a la puesta en funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria.

— El número de los beneficiarios de los servicios sanitarios que se presten en la instalación de atención de salud a subvencionar.

Artículo 7º.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, previa propuesta de la Dirección General de Salud.

La Resolución podrá atender total o parcialmente la solicitud presentada, determinando el objeto de la ayuda y la cuantía de la subvención; así como, en su caso, la aportación económica del Municipio.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

Artículo 8º.— Forma de pago

8.1.— En los supuestos de obras el pago de la subvención concedida se realizará en dos fases:

8.1.1.— El 80% de la cuantía concedida, en el momento de la adjudicación de la inversión, aportando a tal efecto 2 copias del Proyecto Técnico, o Memoria Valorada, según proceda, así como Certificado del Secretario del Ayuntamiento en donde se haga constar la fecha del acuerdo del Pleno en el que se aprueba la adjudicación de la obra, empresa adjudicataria e importe de adjudicación.

8.1.2.— El resto de la subvención, hasta el 20%, se abonará una vez se haya comprobado la inversión por parte de la Dirección General de Salud, tras la justificación de la misma por el Ayuntamiento en los plazos señalados.

8.2.— Será excepción al punto anterior los supuestos de equipamiento, que se resolverá su pago en una sola fase, cuando se justifique debidamente la inversión en los plazos previstos.

Artículo 9º.— Justificación

La justificación de la subvención se hará aportando la documentación siguiente:

a).— Acta de recepción provisional de las obras por parte del Ayuntamiento. En el supuesto de equipamiento, Acta de recepción del mismo.

b).— En los supuestos de obras: Certificaciones de obras ejecutadas, valoradas y firmadas por el Director de Obra o Técnico competente, acompañadas de las facturas originales del contratista o fotocopia compulsada.

c).— En el caso de equipamiento: Facturas originales justificativas del gasto efectuado o fotocopia compulsada.

Artículo 10º.— Plazos de justificación

10.1.— En los supuestos de obras: El plazo de justificación de la subvención vendrá señalado en la Resolución que dicta el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social indicada en el punto 8.1.1 de la presente Orden, de acuerdo a los plazos de ejecución del Proyecto, o Memoria Valorada,

presentado y aprobado.

Cualquier modificación del plazo de justificación de la inversión exigirá Resolución expresa del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social previa propuesta de Director General de Salud.

Los Ayuntamientos que precisaran del aplazamiento de la justificación deberán de solicitarlo al Director General de Salud con los siguientes requisitos:

— Solicitud suscrita por el Sr. Alcalde.

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento del acuerdo que autoriza el aplazamiento a la empresa adjudicataria.

— Informe de las causas que motivan el retraso realizado por el Director de las obras o por Técnico competente.

En ningún caso el plazo máximo de justificación podrá superar la fecha del 31 de Octubre de 1.993.

10.2.— En los supuestos de equipamiento: El plazo de justificación se fija el día 31 de Octubre de 1.992.

Artículo 11º.— Inspección y control

La Dirección General de Salud adoptará cuantas medidas considere necesarias para inspeccionar y comprobar las inversiones subvencionadas a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones en las que se concedieron.

Si a juicio de la Dirección General de Salud se incumpliese alguno de los preceptos establecidos a la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 12º.— Reservas

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva la posibilidad de concesión de ayudas económicas a solicitudes que no hayan podido resolverse previamente por razones de disponibilidad presupuestaria o por presentación de las mismas fuera de plazo, siempre que, en el transcurso de 1.992, existiera la expresada disponibilidad económica, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6º.

Artículo 13º.— Concurrencia

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, supere el coste de la inversión a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14º.— Compromisos

Las Corporaciones Locales que deseen acogerse a las subvenciones establecidas en esta Orden quedarán obligadas a mantener para con la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social los compromisos siguientes:

— Especificar que la inversión se ha realizado en colaboración con la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social a través de una subvención concedida por la misma, cuando proceda divulgar en cualquier medio informativo o de comunicación la mencionada inversión.

— Cumplir con los plazos señalados en los diferentes artículos y resoluciones a los que la presente Orden diera lugar.

— A colaborar con eficacia en la gestión de los programas sanitarios que la Dirección General de Salud hubiera emprendido, o emprendida, muy especialmente en los de sanidad medio-ambiental.

— Facilitar cuanta información se precise sobre la subvención, de forma que se haga efectivo lo dispuesto en el art. 11º de la Orden.

— A permitir la rotulación externa, e interna si procede, del Consultorio Local de Salud, según el programa corporativo de señalización del Gobierno de La Rioja.

Artículo 15º.— Asesoramiento

Por la Dirección General de Salud, a través del Servicio de Atención Sanitaria, prestará el asesoramiento técnico necesario para la definición funcional y las características técnicas de las instalaciones de atención de salud para las que se pretende subvención.

Disposición Transitoria.

Las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán condicionadas a la aprobación y publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 1.992.

Disposición Adicional.

Para las subvenciones concedidas con cargo al ejercicio de 1991, en virtud de la Orden de esta Consejería de 12 de diciembre de 1990, cuya justificación esté pendiente, únicamente deberá presentarse acta de recepción provisional de las obras por el Ayuntamiento, cuando se hubiera subvencionado al menos un 70% de la inversión, siendo suficiente en otro caso, las certificaciones de obra valoradas y firmadas por el Arquitecto Director, o Técnico competente, y sus correspondientes facturas, o las facturas justificativas de la inversión si así procede.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.R.

Logroño a 21 de Enero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Relación provisional de admitidos en la convocatoria promoción profesional de una plaza de Ordenanza II.B.27

Nombre y Apellidos	D.N.I.
M ^a Concepción Navarro Garrido	16.504.528
José Javier González Barragán	16.525.214
Manuel Sáenz García	16.542.214

Logroño, a 29 de Enero de 1992.— El Presidente del Tribunal, Enrique García Garrido.

Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas para la provisión, por concurso de promoción profesional de una plaza vacante de Ordenanza. Nivel 3, en esta Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a la realización de dichas pruebas y se fijan fecha, hora y lugar de la misma II.B.28

Transcurrido el plazo previsto desde la publicación de la lista provisional de admitidos y reunido el Tribunal Calificador designado al efecto por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, este Tribunal acuerda lo siguiente:

1.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes que figuran en la relación adjunta.

2.— Fijar como fecha, hora y lugar de las pruebas los siguientes:

Fecha: 6 de Febrero

Hora: 11 horas

Lugar: Oficinas de la Demarcación de Carreteras.

Los aspirantes deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad así como de pluma o bolígrafo para la prueba teórica.

Logroño, a 3 de Febrero de 1992.— El Tribunal Calificador.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Muro Pantalla para mejora de captación de Ezcaray en el río Oja" III.A.169

Por Resolución de esta Consejería de 12 de Noviembre de 1990, se ha aprobado el Proyecto Técnico denominado "Muro Pantalla para mejora de captación de Ezcaray en el río Oja", cuya aprobación lleva implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, por aplicación de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas y el Reglamento de dominio público hidráulico que la desarrolla. En su virtud, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por Resolución de fecha 21 de enero de 1992 ha acordado, a los efectos previstos en los art. 18 y siguientes

de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento de desarrollo, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras que figuran en la relación adjunta, para que, en el plazo de quince (15) días contados a partir de aquél en que se haga público el presente Anuncio, puedan los interesados formular, ante esta Consejería directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal donde radiquen los bienes o derechos, por escrito y de forma razonada cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas y aportar los datos oportunos para subsanar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor financiación:

— Secretaría General Técnica de esta Consejería. (Sección de Expropiaciones).

— Ayuntamiento de Ezcaray.

Logroño, 21 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

EXPROPIACIÓN FORZOSA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE:
"MURO PANTALLA PARA MEJORA DE CAPTACIÓN DE EZCARAY EN EL RÍO OJA"

RELACION PROPIETARIOS-FINCAS (DETALLE)				TERMINO MUNICIPAL :EZCARAY	
Nº Fincas	Póligono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (mL)
0001	17	10	IZQUIERDO ROBREDO NATIVIDAD GOMEZ HOYUELOS JESUS	PRADO	22
0002	17	9	GOMEZ GARRIDO LUCIA	E.P.	43
0003	17	142	GOMEZ SAEZ ARTURO	PRADO	30
0004	17	6	GOMEZ SAEZ DAMIANA	PRADO	54
0005	17	67	GOMEZ GARRIDO LUCIA	REGADIO EVENTUAL	18
0006	17	68	ALTUZARRE HOYUELOS JOSE-LUIS	REGADIO EVENTUAL	4

Nº de Fincas : 6

Notificación

III.A.170

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Veco S.A., con último domicilio conocido en Las Arenas (Vizcaya), C/ Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se ha dictado en el expediente

D.P. 18/91 la siguiente Resolución:

Estimar la denuncia planteada por D. Maximino Martínez Pérez, Presidente de la Comunidad de Propietarios de C/ Viveros, 4 de Logroño, (viviendas de protección oficial), imponiendo al promotor de las mismas, Veco S.A., el deber de realización de las siguientes obras:

— Corrección sujeción de los revestimientos de ladrillo cara vista en la parte inferior de balcones de fachada principal en evitación de su

desprendimiento.

— Reparación de las zonas dañadas de cubierta y terraza hasta eliminar las filtraciones y posteriormente proceder al emplastecido y pintado de la parte inferior dañada de escalones y viviendas.

— Picado de las zonas deterioradas de enfoscado de la medianera norte que se encuentre suelto, volver a enfoscar correctamente y terminar con una capa de pintura impermeabilizante que evite la aparición de filtraciones.

— Otorgar un plazo de ejecución voluntaria de sesenta días, transcurridos los cuales, sin que se hayan realizado, se procederá a la ejecución forzosa en los medios previstos por la Ley.

Conforme establece el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la anterior Resolución podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de enero de 1992.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.171

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente AT-18.672 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea 13,2 KV al C.T. "Velogás", en Logroño, consistente en suprimir el tramo de línea comprendido entre los apoyos nº 3 y 5 construyendo un nuevo tramo de 301 m. entre el apoyo actual nº 3 y el nº 5 (a colocar).

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.172

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente AT-19.537 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea 13,2 KV "Calahorra", en Calahorra, tramo Calahorra-Aldeanueva, consistente en desmontar el tramo de línea actual entre los apoyos nº 171 y 54 sustituirlo por otro nuevo por las zonas de retanqueo del Polígono.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 16 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.173

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.417 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Benito Benito Alfaro, con domicilio en Villamediana de Iregua, calle Santa Eufemia, 5, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Villamediana de Iregua, con una longitud de 350 m. y cable de 3,5x95 mm2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.174

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente AT-21.461 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño S.A. con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Albelda de Iregua, con cable DHV 12/20 KV de 1x95 mm2. Tendrá una longitud de 58 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea "El Villar" y final en el C.T. "El Villar", interior, con transformador de 250 KVA. La línea en su recorrido alimenta el C.T. "Embutidos Palacios".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 27 de enero de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 20 de enero de 1992, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan ayudas económicas a Corporaciones Locales para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de Salud de las que son titulares III.A.175

El reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud establecido en el art. 43 de la Constitución Española, requiere a los poderes públicos y en concreto a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el ámbito de sus competencias, la adopción de medidas destinadas a hacer efectivo este derecho.

En este campo de actuación pública se inscribe la reforma de la Atención Primaria de Salud recogida en la Ley General de la Sanidad (Ley 14/1986, de 25 de abril). Dentro de esta reforma, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, debe impulsar medidas de colaboración con los municipios de La Rioja que permitan la adecuación de las instalaciones de atención de Salud a los fines que tiene reconocidos.

Es por ello que, a propuesta de la Dirección General de Salud, dispongo:

Artículo 1º.— Objeto

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá conceder, dentro de los límites presupuestarios, ayudas económicas, con carácter de subvención, para atender los gastos de mantenimiento de las instalaciones de atención de salud, de titularidad municipal, que se produzcan en el ejercicio 1992.

Artículo 2º.— Titularidad

Podrán solicitar subvención aquellas Corporaciones Locales que ostenten la titularidad de las instalaciones cuyo funcionamiento, durante el año 1992, genere gastos de mantenimiento.

Artículo 3º.— Solicitudes

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Dirección General de Salud según modelo normalizado que se facilitará por la propia Dirección General, acompañada de la siguiente documentación:

1.— Instancia, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Local, donde se detalle el presupuesto estimado de los gastos de

mantenimiento para el ejercicio 1992.

II.— Certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento que acredite recibir, o no, ayuda de otra Entidad Autónoma o Estatal para la misma finalidad para la que se solicita subvención en este ejercicio.

Artículo 4º.— Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de Abril de 1.992.

Artículo 5º.— Resolución

La concesión de subvenciones se efectuará mediante resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Salud.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

Artículo 6º.— Pago

El pago de la subvención se efectuará de una vez, cuando los Ayuntamientos beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, mediante la presentación de un certificado del Sr. Secretario del Ayuntamiento según modelo facilitado por la Dirección General de Salud, al que se adjuntarán fotocopias compulsadas de las documentaciones acreditativas del gasto efectuado en el mantenimiento de las instalaciones durante el ejercicio 1992.

Artículo 7º.— Justificación

El plazo límite de presentación de la justificación de los gastos de mantenimiento de las instalaciones de salud será el día 31 de diciembre de 1992.

Artículo 8º.— Inspección y control

La Dirección General de Salud podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actuación subvencionada y tendrá acceso a toda documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Salud se incumpliese alguno de los preceptos establecidos en la normativa vigente en materia de concesión y control de las subvenciones, el Ayuntamiento beneficiario deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad

Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 9º.— Reservas

Cuando las disposiciones presupuestarias lo permitan, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva poder acoger solicitudes que no hubiesen sido atendidas previamente o que se hayan formulado fuera del plazo señalado en el artículo 4º en atención a su urgente necesidad.

Asimismo, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se reserva el derecho a revocar la subvención, en caso de incumplirse lo dispuesto en la Orden.

Artículo 10º.— Concurrencia

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, locales o nacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes, públicas o privadas, locales o nacionales, supere el coste de la inversión a desarrollar por el beneficiario.

Disposición Transitoria.

Las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán condicionadas a la aprobación y publicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 1.992.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Autorización de sobrevuelo de la Rioja con fines publicitarios (120) III.B.157

La Dirección General de Aviación Civil, en escrito n.º 1615, de fecha 22 de enero último, con entrada en esta Delegación del Gobierno el día 30, me dice lo siguiente:

“He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea Trabajos Aéreos Vascongados S.A. “TAVASA”, para sobrevolar el espacio aéreo de esta provincia, debiendo tener en cuenta las observaciones que a continuación se relacionan:

— Reglas generales de vuelo y normas operativas. Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de Agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores.

— Aeropuerto a utilizar: Pamplona.

— Sistema de publicidad: Remolque de cartel, lanzamiento de publicidad, escritura en el cielo, escritura luminosa en planos y sistema de megafonía, con slogans autorizados por los Organismos competentes.

— Aeronaves: EC-CJQ, EC-BDJ, EC-EHO, EC-EOF.

— Periodo de validez: Un año, a partir del día de la fecha.

Salvedades: Deberá respetar las alturas mínimas de seguridad del R.C.A.

En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores etc.), se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas. En particular queda prohibido en dicho dominio, el lanzamiento de publicidad y la publicidad por medio de megafonía (Art. 38 de la Ley y 81 de su Reglamento).

Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966”.

Logroño, 3 de febrero de 1992. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación (75)

III.B.114

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa G. Y P. ESPAÑA S.A., con último domicilio conocido en C/ Feo. Muro de la Mata n.º 6-6º de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Empleo ha dictado Resolución con fecha 25-10-91, en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-E-88/89, Acta de Infracción n.º 171/89, por la que se desestima

el mismo, imponiendo la multa total de novecientas cincuenta mil pesetas (950.000 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 2.1 del R.D. 799/85 de 25 de mayo (BOE de 1-7) y art. 15 en relación con los arts. 16.5 y 17 del R.D. 1992/84 de 31 de octubre (BOE de 9-11), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 20 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (122)

III.B.158

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa LABORATORIOS VITA S.A., con último domicilio conocido en C/ San José de Calasanz, 9 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-786/91, Acta de Infracción n.º 1319/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 31 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (123)

III.B.159

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa DESARROLLO CORPORAL S.A., con último domicilio conocido en C/ Huesca, 5 y 7 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-789/91, Acta de Infracción n.º 1374/91, por la que se impone la multa de sesenta mil pesetas (60.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 31 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (124)

III.B.160

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JUAN ANTONIO MIRANDA LARRINA, con último domicilio conocido en C/ Doctor Múgica, 21-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-783/91, Acta de Infracción nº 1313/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 31 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (125)

III.B.161

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa TRANSPORTES LAZA S.A., con último domicilio conocido en Polígono Cantabria II, Nave-4 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-779/91, Acta de Infracción nº 1264/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 31 de enero de 1992. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (126)

III.B.162

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RIOJA DECORACION S.A., con último domicilio conocido en C/ Barriocepo, 37-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-778/91, Acta de Infracción nº 1221/91, por la que se impone la multa de cien mil cien pesetas (100.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 31 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (127)

III.B.163

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ, con último domicilio conocido en San Prudencio, 13-15 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-782/91, Acta de Infracción nº 1278/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en los arts. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 31 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (128)

III.B.164

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO S.A., con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo 6, entp. de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9-12-91, en el expediente SS-686/91, Acta de Infracción nº 1392/91, por la que se impone la multa de noventa mil pesetas (90.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en

el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (129)

III.B.165

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa NCT MENATRANS S.A., con último domicilio conocido en C/ Marqués de la Ensenada, 18 bajo de Logroño, y como responsable solidario la empresa MUNDI EXPRES NAVARRA S.L., como domicilio Padre Marín, 20 -Bajos de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-772/91, Acta de Infracción nº 1136/91, por la que se impone la multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (130)

III.B.166

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa PROMOCIONES LAILA S.A., con último domicilio conocido en C/ Bebricio, 67-1º de Calahorra (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9-12-91, en el expediente SS-681/91, Acta de Infracción nº 1383/91, por la que se impone la multa de noventa mil pesetas (90.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (131)

III.B.167

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa PROMOCIONES LAILA S.A., con último domicilio conocido en C/ Bebricio, 67-1º de Calahorra (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9-12-91, en el expediente E-AO-745/91, Acta de Infracción nº 1382/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (132)

III.B.168

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa CALZADOS D'ELVICOS S.A., con último domicilio conocido en C/ Avda. de la Constitución, 3 de Arnedo (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-717/91, Acta de Infracción nº 1450/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (133)

III.B.169

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley

de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa M^a DEL PILAR MILLAN MORALES, con último domicilio conocido en C/ Doce Ligero, 10 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-776/91, Acta de Infracción n° 1190/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (134)

III.B.170

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa ANTONIO ALVAREZ MEJIAS, con último domicilio conocido en C/ Caridad, 4 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9-12-91, en el expediente SS-684/91, Acta de Infracción n° 1377/91, por la que se impone la multa de setenta mil pesetas (70.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (135)

III.B.171

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa JOSE L. LOPEZ FERNANDEZ Y OTRO, con último domicilio conocido en C/ Polígono Arenales s/n de Nájera (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 9-12-91, en el expediente SS-687/91, Acta de Infracción n° 1330/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (136)

III.B.172

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa RIOJANA DE ALIMENTACION S.A., con último domicilio conocido en C/ Samalar, 18 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 20-1-92, en el expediente SS-768/91, Acta de Infracción n° 1067/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (137)

III.B.173

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa NCI MENATRANS S.A., con último domicilio conocido en C/ Marqués de la Ensenada, 18-bajo de Logroño, y como responsable solidario la empresa MUNDI EXPRES NAVARRA S.L., con domicilio en C/ Padre Marín, 20 bajos de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-771/91, Acta de Infracción n° 1134/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación (138)

III.B.174

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa M^a DEL PILAR MILLAN MORALES, con último domicilio conocido en C/ Doce Ligero, 10 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 21-1-92, en el expediente SS-775/91, Acta de Infracción n° 1188/91, por la que se impone la multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000.- ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción

III.B.135

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RESTAURANTE LA FONTANA S.L., con último domicilio conocido en C/ Laurel, 4 de Logroño, y dedicada a la actividad de la hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 644/91 de fecha 29-04-1991, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente administrativo y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Oferta de Empleo presentada al Instituto Nacional de Empleo (INEM), se ha constatado que el empresario citado en el Acta contrató directamente a los trabajadores cuyos nombres y fechas de ingreso al trabajo se mencionarán a continuación sin haber formulado previamente la preceptiva solicitud a la Oficina de Empleo correspondiente, no concurriendo ninguna de las causas de exclusión legal de la obligación mencionada y que se recogen en los arts. 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3, Estatuto de los Trabajadores (BOE. 14) y Art. 7 del RDto. Ley 1/86, de 14-3, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales (BOE. del 26).

Trabajador	Fecha de ingreso
Encarnación Blanco Martínez	8-1-91
Maria Teresa Fernández Leonardo	8-1-91

Tales hechos suponen incumplimiento al artículo 42.1 de la Ley 51/80 de 8-10, Básica de Empleo (BOE. del 17), y Art. 16.1 de la Ley 8/80 de 10-3, ya citada, en relación con lo dispuesto en el art. 7 del RDto. Ley 1/86, de 14-3, también mencionado.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el RDto. 1667/86 de 26-5 (BOE 8-8-86) viene a proponer la correspondiente Acta de Infracción.

Los hechos referidos y relatados en el Acta, constituyen infracción consistente en que el empresario, citado en el Acta, había contratado directamente a trabajadores sin hacer, con carácter previo, la correspondiente solicitud a la Oficina de Empleo, en casos no excluidos legalmente de tal obligación.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de conformidad con los Arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 65.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 de Dto. 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental, Víctor Marante Rodríguez.

Acta de Infracción

III.B.176

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa HOSTELERIA RIOJANA S.A., con último domicilio conocido en C/ Chile, 9 Bajo de Logroño, y dedicada a la actividad de fábrica de restaurantes y cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción n° 652/91 de fecha 30-04-1991, que a continuación se detalla:

Que en virtud de visita girada el 23-3-91 de horario tarde noche, al centro de trabajo sito en C/ Chile 9 Bajo de Logroño, destinado a la actividad de café-bar de categoría especial A, con nombre comercial "Pub Miguel's", cuyo titular es la empresa de referencia en el Acta y teniendo en cuenta los boletines de cotización (TC1 y TC2) al Régimen General de la Seguridad Social presentados por la empresa en comparecencia a citación en fechas 4-4 y 9-4-91, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos al periodo de diciembre 1990 y enero 1991.

Tales hechos suponen incumplimiento a los artículos 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7), y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización, y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67) así como a los Arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el RDto. 1667/86 de 26-5 (BOE. 8-8-86) viene a proponer la correspondiente Acta de Infracción.

Se tipifica la infracción en los Artículos 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 60.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 22 de enero de 1992.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Accidental, Víctor Marante Rodríguez.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.195

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-3151-56 26-705271-07	LOPEZ VILLOSLADA BENITO Marzo a Diciembre 90	201.101.- BARO DE R.T.
R-91-4405-49 26-718220-55	DÍEZ LOPEZ JUAN P Junio a Diciembre 90	140.770.- BAROS DE R.T.
R-91-3941-70 26-714703-30	DOVAL RODRIGUEZ JOAQUIN Enero a Diciembre 90	239.493.- CASALARREINA
R-91-4182-20 26-716589-73	IZQUIERDO RODRIGUEZ JESUS MAN Enero a Diciembre 90	239.493.- CERVERA R.A.
R-91-2987-86 26-702352-95	BARARES GAMBOA LADISLAO Enero a Diciembre 90	239.493.- CIHURI
R-91-2744-37 26-403761-70	VILLANUA GIL RICARDO Enero a Diciembre 90	239.493.- CORERA
R-91-2669-59 26-400711-27	MARIN MARTINEZ MARTIN Enero a Diciembre 90	178.904.- CORNAGO
R-91-1799-62 26-715727-84	LERENA VINIEGRA CLARA IS Enero a Diciembre 90	219.392.- ESTOLLO
R-91-4090-25 26-715727-84	LERENA VINIEGRA CLARA IS Enero a Diciembre 90	239.493.- ESTOLLO
R-91-4819-75 26-720380-81	ITURROSPE ALONSO JOSE RAMO Julio a Agosto 90	40.220.- EZCARAY
R-91-3911-40 26-714448-66	DEMARCOS AGUIRREBER JAVIER Enero a Diciembre 90	239.493.- FUENMAYOR
R-91-4780-36 26-720159-54	NAJERA AGUADO BLANCA Mayo a Junio 90	40.220.- FUENMAYOR
R-91-3328-39 26-708221-47	OCA RIANO DOMINGO Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-3494-11 26-710503-01	CABO RABUNAL VICTORIANO Diciembre 90	20.110.- HARO
R-91-4017-49 26-715274-19	PEREZ RUIZ JUAN IGNA Enero a Diciembre 90	239.493.- HARO
R-91-4032-64 26-715392-40	CAPEROS SALAZAR PILAR Mayo a Diciembre 90	160.880.- HARO
R-91-4699-52 26-719786-69	LOPEZ MANZANEDO SANIEL Febrero a Diciembre 90	221.211.- HARO
R-91-4909-68 26-720991-13	POSADA CASTRILLO VICTOR MA Septiembre 90	20.110.- HARO
R-91-3607-27 26-711711-45	MENDEZ MAISO ANTONIO Enero a Diciembre 90	239.493.- HERRAMELLURI
R-91-4833-89 26-720464-68	CARRILLO ARMENTIA LUIS SABI Agosto a Diciembre 90	100.550.- LEIVA
R-91-3937-66 26-714680-07	SOLANO RUBIO ALICIA May a Jun,Ago,de Oct a Dic.90	120.660.- LARDERO
R-91-4450-94 26-718423-64	SOTO RODRIGUEZ JUANA Enero a Diciembre 90	239.493.- LARDERO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 27 de enero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.196

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja.

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-4-40 26-401760-09	FERNANDO GONZALEZ SOTES Julio 83 a Dic.84	243.586.- MEDRANO
R-91-2683-73 26-401760-09	GONZALEZ SOTES FERNANDO Enero a Diciembre 90	239.493.- MEDRANO
R-91-3463-77 26-709979-59	MARTINEZ OLIVAN ALEJANDRO Enero a Agosto 90	159.053.- MURILLO R.L
R-91-4204-42 26-716710-00	MARTINEZ SALIDO JOSE ANTO. Enero a Diciembre 90	239.493.- MURILLA
R-91-2477-61 26-204010-42	ANTON MAYADO MANUEL Enero a Diciembre 90	239.493.- MAJERA
R-91-2613-03 26-207881-33	SERRANO ESTEBAN JOSE Enero a Diciembre 90	239.493.- MAJERA
R-91-3610-30 26-711753-87	VALLE DIAZ BENJAMIN Enero a Diciembre 90	239.493.- MAJERA
R-91-3625-45 26-711887-27	RAMOS PRIETO JOSE Enero a Diciembre 90	239.493.- MAJERA
R-91-4315-56 26-717554-68	TOBIAS MARTINEZ M PILAR Enero a Diciembre 90	239.493.- MAJERA
R-91-3040-42 26-702975-39	ANGULO MARTINEZ JULIO Octubre 90	20.110.- OCHANDURI
R-91-4142-77 26-716301-76	ANGULO HERRERA GARCIA May,de Nov a Dic.90	60.330.- OCHANDURI
R-91-3306-17 26-707987-07	JUSTICIA RODRIGUEZ JOSE Julio 90	20.110.- PRADEJON
R-91-3581-01 26-711461-86	PAMPLIEGA CONCEPCION CECILIO Enero a Diciembre 90	239.493.- PRADEJON
R-91-4363-07 26-717861-84	INGLES PASCUAL JULIO Junio 90	20.110.- PRADEJON
R-91-4886-45 26-720828-44	HERAS ICAZA CARLOTA Octubre a Dic.90	60.330.- PRADEJON
R-91-4621-71 26-719409-80	MEJIAS MARTIN ASUNCION Enero a Diciembre 90	239.493.- QUEL
R-91-4576-26 26-719127-89	ABAD MARTINEZ M PILAR Enero a Junio 90	118.833.- RECAJO
R-91-3573-50 26-711088-21	LOSANTOS BOBADILLA FERNANDO Julio a Diciembre 90	120.660.- PREJANO
R-91-2725-18 26-403305-02	MATUTE GUTIERREZ MANUEL Enero a Diciembre 90	239.493.- RINCON DE SOTO
R-91-3481-95 26-710293-82	QUADDI SAID Enero a Diciembre 90	239.493.- SAN ASENSIO
R-91-3527-44 26-710974-84	FAHNI AHMED Enero a Diciembre 90	239.493.- SAN ASENSIO
R-91-3974-06 26-714912-45	ALIQUI ABDERRAHIM Enero a Diciembre 90	239.493.- SAN ASENSIO
R-91-3571-88 26-711381-06	FOO DEL CAMPO CARLOS Enero a Diciembre 90	239.493.- EL RASILLO
R-91-3774-00 26-713336-21	PLAZA ELIAS MATIAS Julio a Agosto 90	40.220.- EL RASILLO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante

el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 27 de enero de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.197

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja.

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-4112-47 26-715933-96	RUIZ ZALDIVAR BALBINA C May,de Jul a Sep.90	80.440.- LARDERO
R-91-2497-81 26-205069-34	PASCUAL SANTAMRIA GABINO Ene,de Sep a Oct.90	58.503.- STO.DOMINGO C.
R-91-2954-53 26-701774-02	CERRAJERIA ZAPATERO CARMEN Abril a Mayo 90	40.220.- STO.DOMINGO C.
R-91-3154-59 26-705327-63	ZORZANO HERCE BIENVENIDO Enero a Diciembre 90	239.493.- STO.DOMINGO C.
R-91-3789-15 26-713467-55	RINO BARROSO JOSE ANTO Enero a Diciembre 90	239.493.- STO.DOMINGO C.
R-91-3994-26 26-715099-38	VIQUEIRA CERNADAS MANUEL A Julio 90	20.110.- STO.DOMINGO C.
R-91-4400-44 26-718175-10	ARINAS RUBIO JULIAN R. Julio 90	20.110.- STO.DOMINGO C.
R-91-4551-01 26-718986-45	ARANDIA SUAREZ ALFREDO Enero a Diciembre 90	239.493.- STO.DOMINGO C.
R-91-2868-64 26-700516-05	VILLANUEVA BLANCO JESUS Enero a Diciembre 90	239.493.- SANTURDEJO
R-91-3752-75 26-713099-75	EGUILUZ PANGUA JOSE EMIL Enero a Diciembre 90	239.493.- SAN VICENTE
R-91-3918-47 26-714471-89	GUTIERREZ ALVAREZ M ISABEL Enero a Diciembre 90	239.493.- SAN VICENTE
R-91-4527-74 26-718879-35	GARCIA URBINA ENRIQUE Enero a Diciembre 90	239.493.- SAN VICENTE
R-91-4890-49 26-720865-81	AUGUSTO JOAO Junio 90	20.110.- TIRGO
R-91-2472-56 26-203937-66	ORTIZ BLANCO LORENZO Julio 90	20.110.- URURUELA
R-91-4066-01 26-715585-39	CEREZO GARCIA ANA ISABEL Septiembre a Diciembre 90	80.440.- URURUELA
R-91-2583-70 26-207289-23	MEDRANO JALON GERARDO Febrero a Diciembre 90	221.211.- VIGUERA
R-91-3882-11 26-714287-02	ELIAS CARASA NATONIO Mayo a Julio 90	40.220.- VIGUERA
R-91-3825-51 26-713856-56	MOKHTAR ABOUZAHR Enero a Marzo 90	58.503.- EL VILLAR
R-91-2630-20 26-208172-33	AGUDO GONZALEZ AURELIO Septiembre 90	20.110.- VILLAMEDIANA
R-91-2643-33 26-208397-64	GARCIA CABEZON CARLOS Enero a Diciembre 90	239.493.- VILLAMEDIANA
R-91-3650-70 26-712057-03	GELADERT GELI LUIS Enero a Diciembre 90	239.493.- VILLAMEDIANA
R-91-4531-78 26-718890-46	CAPUZZIELL ALBERTO Febrero a Diciembre 90	221.215.- VILLAMEDIANA
R-91-4741-94 26-719999-88	GIMENO CRESPO GONZALO Noviembre 90	20.110.- VILLAMEDIANA
R-91-4165-03 26-716477-58	MADRIGAL AYALA ANGEL ED Enero a Julio 90	138.943.- ZARRATON
R-91-4530-77 26-718839-45	JIMENEZ FERNANDEZ ENRIQUE Febrero a Abril 90	60.330.- ZARRATON

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 28 de enero de 1992.— El Director Provincial.

Notificaciones

III.B.198

Don Rafael Fernandez Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja.

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del período reglamentario, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados

por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

D-91-138-67 26-701521-40	Nieto Bezares Gumersindo Diciembre 90	1.749.- Logroño
D-91-150-79 26-707341-40	Hernaiz Caballero Félix Julio a Agosto 90	3.498.- Logroño
D-91-172-04 26-715008-44	López Fernández José Luis Julio a Septiembre 90	5.247.- Logroño
D-91-197-29 26-719363-34	López Fernández José Luis Enero 90	1.590.- Logroño
D-91-238-70 26-720836-52	Saenz Serrano M ^a Asun Octubre a Noviembre 90	3.498.- Logroño
D-91-169-01 26-714338-53	Martínez Muro M ^a Carmen Octubre 90	1.749.- Calahorra
D-91-174-06 26-715585-39	Cerezo García Ana Isabel Feb. a Abril, Agosto 90	2.226.- Uruñuela

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 28 de enero de 1992.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del proyecto de Compensación del Polígono número 1 del Sector de Actuación número 5 III.C.136

El Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1.991, acorda:

9.— APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE COMPENSACION DEL POLIGONO N° 1 DEL SECTOR DE ACTUACION N° 5.

En ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesiones celebradas el día 29 de enero de 1.991 y 16 de julio de 1.991 y conforme con los criterios establecidos en los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono n° 1 del Sector de Actuación n° 5, ha sido presentado ante este Ayuntamiento, el correspondiente Proyecto de Compensación, junto con certificación del acuerdo aprobatorio del mismo por la Junta de Compensación, emitida por el Secretario de la misma.

Habida cuenta del acuerdo adoptado por unanimidad por la Junta de Compensación, en el sentido de renunciar al trámite de audiencia a los interesados por plazo de un mes.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Vistos los arts. 172 a 174, y supletoriamente los arts. 82 a 94 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar definitivamente el proyecto de Compensación del Polígono n° 1, del Sector de Actuación n° 5, aprobado inicialmente por la Junta de Compensación.

2).— Protocolizar notarialmente el presente acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Compensación.

3).— Inscribir dicho documento administrativo, en el Registro de la Propiedad, conforme con lo establecido en el art. 114 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4).— Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

5).— Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo

de la Rioja.

6).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Advertiendo que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. Si este último plazo finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 9 de enero de 1.992.— EL ALCALDE.

Programa de actuación urbanística en suelo urbanizable no programado de uso global industrial en carretera de Casalarreina

III.C.137

El Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1.991, acorda:

3.— FORMULACION DE PROGRAMA DE ACTUACION URBANISTICA EN SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO DE USO GLOBAL INDUSTRIAL EN CARRETERA DE CASALARREINA.

Dada cuenta de la necesidad de obtener Suelo Urbanizable Programado de uso industrial en la ciudad de Haro, por estar agotadas las previsiones de dicho tipo de suelo previsto por el Plan General.

Habida cuenta de la conveniencia, para alcanzar dicho objetivo, de clasificar como suelo urbanizable programado un área que aparece clasificada, en el Plan General de Ordenación Urbana de Haro, como suelo urbanizable no programado de carácter y uso industrial, ubicado en el área Suroeste del Casco Urbano en la margen Noroeste de la Ctra. de Casalarreina.

Habida cuenta de que el hecho de que las áreas industriales incluidas en el Suelo Urbanizable Programado posean un coeficiente de aprovechamiento prácticamente igual al aprovechamiento medio de todo el suelo urbanizable programado, lo que permite la creación de una nueva área industrial programada, con este mismo coeficiente de aprovechamiento sin necesidad de alterar el aprovechamiento medio del Plan General.

Habida cuenta de que para cumplir con el objetivo reseñado anteriormente sobre la incorporación de parte de suelo urbanizable no

programado al proceso de urbanización es necesaria la formulación de un Programa de Actuación Urbanística, por la propia Entidad Local, sin que sea necesario en este supuesto la convocatoria de concurso.

Visto el informe del Secretario General de la Corporación y de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Vistos los arts. 149.1 del Texto Refundido sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como los arts. 215 y 216 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y el art. 142 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978.

El Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, y por tanto, con el quórum exigido por el artículo 215 del Reglamento de Gestión Urbanística, acuerda:

1).— Incorporar al proceso de urbanización la zona de suelo urbanizable no programado de uso global industrial ubicada en el área suroeste del casco urbano en la margen noroeste de la Ctra. de Casalarreina, mediante la formulación del correspondiente Programa de Actuación Urbanística.

2).— Determinar la formulación del Programa de Actuación Urbanística directamente por la propia Entidad Local.

3).— Encargar la redacción del Programa de Actuación Urbanística a "A.V. Arquitectura Urbanismo, S.A.".

4).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Haro, 9 de enero de 1.992.— EL ALCALDE.

Aprobación definitiva de la sustitución del sistema de actuación en la Unidad de Actuación sita entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I
III.C.138

El Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1.991, acorda:

6.— APROBACION DEFINITIVA DE LA SUSTITUCION DEL SISTEMA DE ACTUACION EN LA UNIDAD DE ACTUACION SITA ENTRE LAS CALLES SANTA LUCIA Y JUAN CARLOS I.

Dada cuenta del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación sita entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I, aprobado definitivamente por este Pleno, en sesión de 27 de septiembre de 1.990.

Dada cuenta del acuerdo de Pleno de fecha 28 de mayo de 1.991, por el que se concedía un plazo de tres meses, requiriendo a los propietarios para que presentaran el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

Habida cuenta de que dentro del plazo concedido han sido presentados dichos proyectos de Estatutos y Bases de Actuación por un sólo propietario que no representa al menos el 60% de la superficie, conforme preceptúa la Ley.

Habida cuenta del acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1.991, por el que se acordaba no admitir el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, presentadas por D. José M^a. Martínez Allúe, en representación de "Bodegas Martínez Lacuesta, S.A." por no representar al menos el 60% de la propiedad de la superficie afectada, así mismo se estimaba el escrito presentado por los Hnos. Lezana Pérez y D. Miguel López Cerón, y en consecuencia se sustituía el sistema de compensación por el de cooperación.

Habida cuenta de que sometido dicho expediente a información pública, (mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 21 de noviembre de 1.991, periódico de amplia difusión en la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con citación personal a los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación) por el plazo de quince días no se ha presentado ninguna alegación al mismo.

Vistos los arts. 38 y 155 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar definitivamente la sustitución del sistema de Actuación de Compensación por el de Cooperación, en la Unidad de Actuación sita entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I.

2).— Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de La Provincia.

3).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Advertiendo que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 5.º de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. Si este último plazo finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 9 de enero de 1.992.— EL ALCALDE.

Aprobación definitiva del expediente de normalización de fincas de la Unidad de Actuación sita entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I de Haro
III.C.139

El Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada 17 de diciembre de 1.991, acorda:

7.— APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE NORMALIZACION DE FINCAS DE LA UNIDAD DE ACTUACION SITA ENTRE LAS CALLES SANTA LUCIA Y JUAN CARLOS I DE HARO.

Habida cuenta de la aprobación inicial del nuevo Proyecto de Normalización de fincas de la Unidad de Actuación sita en la C/ Santa Lucía y Juan Carlos I de Haro, en sesión de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 23 de mayo de 1.990.

Dada cuenta de que en sesión de Pleno de fecha 27 de septiembre de 1.990, se aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación sita entre las calles Santa Lucía y Juan Carlos I, acordando la alegación de los Sres. Martínez Allúe y Lezana, en el sentido de que el sistema de actuación fuera el de Compensación.

Dada cuenta del acuerdo de Pleno de fecha 29 de octubre de 1.991, por el que se acuerda, no admitir el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, presentadas por D. José M^a Martínez Allúe, en representación de "Bodegas Martínez Lacuesta, S.A.", por no representar al menos el 60% de la propiedad de la superficie afectada, y en consecuencia sustituir el sistema de Compensación por el de Cooperación.

Habida cuenta de que sometido el expediente a información pública (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 21 de noviembre de 1.991, periódico de amplia difusión, tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de 15 días, no se ha presentado ninguna alegación al mismo.

Vistos los arts. 117 a 121 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto.

El Pleno, acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar definitivamente el Proyecto de Normalización de fincas en la Unidad de Actuación sita en la C/ Santa Lucía y Juan Carlos I de Haro, redactado por los Arquitectos D. Eduardo Moscoso del Prado y D. Angel Cadarso.

2).— Protocolizar notarialmente el presente acuerdo de aprobación definitiva de dicha Normalización y remitir al Registro de la Propiedad para su oportuna toma de razón, haciendo las rectificaciones procedentes en las inscripciones registrales de las fincas afectadas.

3).— Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de La Provincia.

4).— Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo conforme al art. 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5).— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Advertiendo que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. Si este último plazo finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 9 de enero de 1.992.— EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.239

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.038.268
3	Tasas y otros ingresos	2.516.685
4	Transferencias corrientes	3.787.791
5	Ingresos patrimoniales	2.533.783
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	13.761.245
TOTAL INGRESOS		24.637.772
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.826.070
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.098.160
3	Gastos financieros	27.928
4	Transferencias corrientes	830.790
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	16.788.196
9	Variación de pasivos financieros	66.628
TOTAL GASTOS		24.637.772

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último

párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Leiva, a 29 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.148

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a Unión Sindical Obrera, con domicilio en Avda. de Colon nº 4-1º, según obra en expediente Administrativo 194/86, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de Noviembre de 1991:

RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A UNION SINDICAL OBRERA.— 194/86

La comisión, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 3 de Abril de 1991, según el cual se incoaba expediente sancionador para imposición de sanción de 25.000.ptas., y se procedía a conferir encargo a la Unidad Técnica de Arquitectura para la ejecución de las obras con cargo al obligado.

2. La propuesta de Resolución trasladada al interesado y notificada el 16 de Julio de 1991.

3. Escrito de fecha 26 de Julio de 1991 presentando nuevas alegaciones, que junto con el escrito anterior se pueden resumir:

- Falta de tipificación en cuanto a los hechos imputados.
- Imposibilidad legal de incoar expediente sancionador.
- Adquisición de licencia para instalación del rótulo por silencio administrativo, lo cual supone una revocación de licencia.
- Incorrecta aplicación del artículo 3.5.16 (reseñado por el interesado el 3.1.16) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, puesto que es producto, su actual redacción, de una modificación puntual aprobada inicialmente en el año 1986-septiembre.

4. Que a la vista de las alegaciones formulada se propone motivadamente la desestimación íntegra de las mismas por cuanto:

A) En primer lugar y ello basta como motivo de desestimación de las alegaciones efectuadas en escrito de 26 de Julio de 1991, estas han sido presentadas fuera de plazo, puesto que habiendo sido notificada la propuesta de Resolución, con fecha 16 de Julio de 1991, habilitando un plazo de 8 días para presentación de alegaciones (Art. 137 Ley de Procedimiento Administrativo) y conforme prescribe el Art. 60.1 de la Ley de Procedimiento tal plazo finalizó el 25 de Julio.

B) El incumplimiento de una orden de ejecución, como es el presente caso, se encuentra tipificado en el Art. 178 en relación con el 184 de la Ley de Suelo y calificado como infracción urbanística, según el 225 del mismo cuerpo legal, lo cual resulta de la simple lectura del pliego de cargos.

C) Dada la infracción cometida y no desvirtuada de contrario por el escrito de alegaciones de fecha 3 de Mayo de 1991, resulta de aplicación el art. 225 de la Ley de Suelo que habilita la imposición de sanciones.

D) Que en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor (Art. 62.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística).

Tal y como dispone el Art. 178.3 de la Ley de Suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la Ley de Suelo, y de los instrumentos de planeamiento, Proyectos o Programas, y no puede pretender el interesado obtener una licencia por silencio administrativo en contra de las prescripciones de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, concretamente el Art. 3.5.16, artículo que se ha aplicado en su redacción originaria desde la fecha de la instalación del rótulo y no como pretende el interesado, según su actual redacción tras la aprobación de la modificación puntual al Plan General (Ex. 94/86).

5. Teniendo en cuenta que el interesado alega la indebida aplicación de los Arts. 100 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo -Ejecutividad de los actos administrativos y ejecución forzosa de los mismos- y considerando que los fundamentos para tal alegación han sido todos ellos desestimados, procede en consecuencia desestimar tal motivo de escrito y continuar con los trámites de Ejecución forzosa de los acuerdos municipales reiteradamente incumplidos.

6. Que en el expediente tramitado conforme prescriben los Arts. 133 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo el interesado (Unión Sindical Obrera) ha resultado responsable de la infracción urbanística según Art. 228 de la Ley de Suelo, habiendo quedado probados los hechos que tipifican la misma.

7. La propuesta de acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión

Informativa de Urbanismo de fecha 14 de Noyiembre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Imponer a Unión Sindical Obrera una sanción económica de 25.000, ptas., en resolución del expediente sancionador incoado mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de 3 de Abril de 1991 con desestimación de las alegaciones presentadas por el interesado en todos sus extremos.

Segundo: Trasladar el presente expediente a la Unidad de Arquitectura al objeto de proseguir con los trámites de Ejecución subsidiaria con cargo al obligado según Dispositivo Quinto del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 3 de Abril de 1991.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 8 de enero de 1992.— El Alcalde.

Notificación

III.C.240

Habiendo resultado infructuosos los intentos de conocimiento y localización de Dª María Victoria Nebreda Usón, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80.3 de la L.P.A., del siguiente acuerdo adoptado entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de Septiembre de 1991 por si pudiera afectar a sus derechos e intereses.

ORDEN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL INMUEBLE N° 4 DE LA CALLE MURO DE CERVANTES. Expte. T.4-100/91.

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido con fecha 30 de Agosto de 1991 por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, poniendo de manifiesto, previa visita de inspección a la casa número 4 de la calle Muro de Cervantes, la existencia en dicho edificio de las siguientes deficiencias:

EN CUBIERTA

Deficiencia en cobertura de teja de faldones, existiendo teja rota y movida. Cuerpo de chimeneas deficiente. Viga quebrada en faldón de cubierta actualmente apuntalada. Canales deformados y poblados de vegetación. Numerosas antenas caídas y fuera de uso.

EN MEDIANERAS

— Revestimientos deficientes en medianeras descubiertas sobre cubiertas de edificios colindantes.

EN PATIO INTERIOR

— Revocos sueltos de paramentos. Instalación de desagües de deficiente ejecución.

FORJADO SUELO 1ª PLANTA

— Viguería de forjado de 1ª planta excesivamente pandeada y con problemas de resistencia.

— Pilar en pasillo de vivienda 1ª planta agrietada por agotamiento del ladrillo.

EN PORTAL

— Abundante revestimiento de paramento suelto y caído.

2. El informe emitido por el T.A.G. de Arquitectura de fecha 3 de Septiembre de 1991, en el que pone de manifiesto la obligación que la Ley (art. 181.2 de la L.S., artículo 10 d la Ley 8/1990, de fecha 25 de Julio y 10.2 del R.D.U.), impone a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

3. La propuesta de acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 5 de Septiembre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a la propiedad del inmueble nº 4 de la calle Muro de Cervantes, previa concreción de los propietarios por la Unidad de Arquitectura, para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 1, bajo dirección de técnico competente y previa solicitud de la oportuna licencia municipal.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, pueda acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación".

Tercero: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación de expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes a contar

desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 24 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Edicto

III.C.241

No siendo posible la notificación a D. Braulio Mercado Palacios, D.N.I. n° 14.454.644, en su domicilio fiscal conocido c/ Albornoza n° 1-1° izda. de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo por el presente se procede a notificar Acta de Prueba Preconstituída n° 20/92, de 20-1-92, correspondiente a expediente n° 290/90, extendida por esta Inspección.

El contenido de la misma se concreta en:

Tributo objeto Inspección: Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos devengado por la adquisición del pleno dominio de los pisos 1° izda. y 3° izda. de la casa sita en Logroño c/ Albornoza n° 1.

Propuesta de liquidación:

BASE IMPONIBLE:

Superficie tributable:

- 11% s/93,95 = 10,3345 m2 del piso 1° izda.
1/2 desde el 20-4-1961
1/2 desde el 11-9-1966
- 7% s/93,95 = 6,5765 m2 del piso 3° izda.
1/2 desde el 20-4-1961
1/2 desde el 11-9-1965

A) Valor s/índices al 8-9-87: 5,16725 m2 x 10,952 pts./m2 = 56.592 valor final.

Valor s/índices al 20-4-61: 5,16725 m2 x 125 pts./m2 = 646
Contribuciones especiales acreditadas en expte. 1.221

Valor Inicial 1.867

Base imponible 1/2 del piso 1° izda. = 56.592 — 1.867 = 54.725 Pts.

B) Valor s/índices al 8-9-87: 5,16725 m2 x 10,925 pts./m2 = 56.592 valor final.

Valor s/índices al 11-9-66: 5,16725 m2 x 1.290 pts./m2 = 6.666
Contribuciones especiales acreditadas en expte. 1.221

Valor Inicial 7.887

Base imponible 1/2 del piso 1° izda. = 56.592 — 7.887 = 48.705 Pts.

C) Valor s/índices al 8-9-87: 3,28825 m2 x 10,952 pts./m2 = 36.013 valor final.

Valor s/índices al 20-4-61: 3,28825 m2 x 125 pts./m2 = 411
Contribuciones especiales acreditadas en expte. 777

Valor Inicial 1.188

Base imponible 1/2 del piso 3° izda. = 36.013 — 1.188 = 34.825 Pts.

A) Valor s/índices al 8-9-87: 3,28825 m2 x 10,952 pts./m2 = 36.013 valor final.

Valor s/índices al 11-9-66: 3,28825 m2 x 1.290 pts./m2 = 4.242
Contribuciones especiales acreditadas en expte. 777

Valor Inicial 5.019

Base imponible 1/2 piso 3° izda. = 36.013 — 5.019 = 30.994 Pts.

Cuota Integra: 25% s/ 54.725 = 13.681

18% s/ 48.705 = 8.767

25% s/ 34.825 = 8.706

18% s/ 30.994 = 5.579

36.733 Total cuota

Intereses de demora: Se calcularán hasta la fecha en que termine el plazo de alegaciones.

Deuda Tributaria: Se calculará por la suma de cuotas e intereses.

Se advierte al interesado que con dicha acta se ha iniciado el expediente a que se refiere el apartado 2 del art. 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar durante el plazo de 15 días a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Jefe del Servicio de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento cuanto convenga a su derecho y, en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba y sobre la propuesta de liquidación; o bien expresar su

conformidad sobre una o ambas cuestiones.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, esta Alcaldía dictará el acto administrativo que proceda.

Logroño, 30 de Enero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE TERROBA

Exposición pública de varios impuestos

III.C.242

Aprobada provisionalmente por la Asamblea Vecinal de Terroba con fecha 9 de Septiembre de 1991 la imposición de la ordenación de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Precios Públicos:
 - Suministro de agua potable a domicilio.
 - Rieles, postes, cables y palomilla, etc.
 - Pastos.
- Tasas:
 - Servicio de alcantarillado.
 - Servicio de recogida de basuras.
- y Contribuciones Especiales.

Quedan expuestos en Secretaría del Ayuntamiento los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos y precios, por un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Terroba, a 15 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública del proyecto técnico "Modificado acondicionamiento río Iregua"

III.C.243

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de Enero de 1992, aprobó el siguiente proyecto técnico "Modificado Acondicionamiento Río Iregua", redactado por el Ingeniero T. Obras Públicas Manuel Curiel por un presupuesto de 3.821.505 Pts.

El mencionado proyecto se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá examinarse en las dependencias municipales y formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

Torrecilla en Cameros, a 31 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991

III.C.256

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tudelilla.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Tudelilla, a 5 de febrero de 1992.— El Alcalde.

Concierto de préstamo con Caja Rioja

III.C.257

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1992, acordó concertar operación de crédito con Caja de Ahorros de La Rioja por importe de 15.000.000 ptas., Tipo de interés 14% y plazo de 10 años, con destino a la financiación de Centro Polideportivo Municipal de Tudelilla.

Lo que se publica para general conocimiento durante quince días hábiles a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante

los que podrán presentarse las alegaciones oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tudelilla a 5 de febrero de 1992.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Exposición pública de varios padrones cobratorios

III.C.244

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Enero de 1992, aprobó los siguientes padrones:

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.236

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 83/91 a instancia de Banco de Santander S.A., representado por la Procuradora Sra. Fdez. Torija contra Valentín de Torre Grijalba y María del Carmen Díaz Alonso, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 4 de mayo de 1992 a las diez horas.
- Segunda: 28 de mayo de 1992 a las diez horas.
- Tercera: 23 de junio de 1992 a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- Vehículo Turismo, marca Renault II TX, matrícula I.O-1389-H. Valor de tasación: 540.000 pesetas.
 - Vehículo Turismo, marca Peugeot 309 GTX, matrícula LO-8061-J. Valor de tasación: 980.000 pesetas.
 - Local comercial, sito en C/ Huesca nº 16 de Logroño, en planta baja, de 136,69 metros cuadrados, inscrito al Tomo I.030, folio 13, finca 26.086-N del Registro de la Propiedad nº Tres de los de Logroño. Valor de tasación: 27.338.000 pesetas.
- Dado en Logroño, a 27 de enero de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.237

D. Felix Angel González Losantos, Juez de Primera Instancia nº 1 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal nº 317/91, seguidos a instancias de D. Zenón Jiménez Jiménez, representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo contra D. Salvador Jiménez Carreras y D. Antonio Medina Sanchez, ambos en ignorado paradero, habiendo recaído con fecha 27 de enero de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Zenón Jiménez Jiménez contra D. Salvador Jiménez Carreras y D. Antonio Medina Sánchez, declarados en situación procesal de rebeldía, debo de condenar y condeno a los demandados a que de forma solidaria indemnice al actor en la cantidad de 88.962 ptas., más los intereses legales a partir de la fecha de la presente resolución; con expresa imposición de costas a los demandados".

El presente se libra a fin de notificar la Sentencia a los demandados

1º.— Recogida de basuras: 1º Semestre de 1991

2º.— Suministro de Agua Potable: 1º Semestre de 1991

Exponiéndose al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán los interesados formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado.

El Villar de Arnedo, 23 de Enero de 1992.— El Alcalde, Fco. Felipe Espinosa Rojo.

en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma cabe la interposición de recurso o de apelación en forma legal en el plazo de tres días hábiles para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Dado en Calahorra, a 28 de enero de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.238

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Calahorra y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de suspensión de pagos seguida con el nº 25/92, a instancia de Cooperativa Industrial del Trabajo en Común del Calzado Arlo, con domicilio en Carretera de Quel s/n de Arnedo, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

Dada cuenta, en vista del escrito y ratificación que anteceden, fórmese con el mismo y documentos presentados expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al Procurador Sr. Varea Arnedo, en la representación que comparece de la mercantil "Cooperativa Industrial de trabajo en común del Calzado Arlo", con domicilio social en Ctra. de Quel s/n de Arnedo, según acredita con la copia de poder que presenta, que se unirá a los autos en la forma solicitada con devolución del original, entendiéndose con el mencionado Procurador las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal a quien se notificará esta resolución. Regístrese el presente procedimiento en el libro de asuntos civiles de este Juzgado y asimismo en el Libro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras. Para que pueda instar lo que a su derecho convenga en concepto de responsabilidad civil subsidiaria, emplácese al Fondo de Garantía Salarial; y aparecidos cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de Julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de dicha Compañía "Cooperativa Industrial de trabajo en común del Calzado Arlo". Comuníquese esta resolución a los efectos procedentes, al Juzgado de igual clase número uno de esta ciudad. Expidase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de la Provincia a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta. Quedan intervenidas todas las operaciones de la deudora a cuyo efecto se nombran tres interventores, y en concreto al acreedor "Cajarioja" y los Auditores de Cuentas Dª Delia Moreno Yoldi y Jesús Bermejo Arregui, mayores de edad, casados y vecinos de Calahorra, que constan inscritos en la última relación actualizada proporcionada por el Registro Oficial de Auditores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda, a los que se hará saber el nombramiento así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de dos días a aceptar y jurar el cargo o prometerlo el fiel desempeño del mismo verificado lo cual, en su caso, entrarán acto seguido, en posesión del referido cargo, con las atribuciones que determina el artículo 5º de la expresada Ley, y hasta tanto los mencionados interventores entren en posesión de su cargo, ejerza la intervención del proveyente. Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los Interventores, las notas a que hace referencia el artículo 3º de la citada Ley, y realizada, devuélvanse los libros a la entidad suspensa para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder del suspenso, continuando éste la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas en el art. 6º de la Ley de Suspensión de Pagos, haciéndose saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer a la suspensa en la administración y gerencia de sus negocios, y, asimismo, que presenten previa su información y dentro del término de sesenta días, el dictámen prevenido por el art. 8º de la misma ley, que redactarán con informe de peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del Balance definitivo que seguidamente se indica. Se ordena a la suspensa que dentro del plazo de treinta días presente para su unión a los autos el Balance definitivo de sus negocios y que formalizará bajo la inspección de los interventores, apercibiéndole de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en

el Diario "La Rioja". De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 9º de la repetida Ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la deudora, ni hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos; remítase el correspondiente boletín al Instituto Nacional de Estadística; por último, se hace saber a la entidad suspensa, que conforme a lo dispuesto en el nº 5 del artículo 2º de la Ley de 26 de Julio de 1992, dentro del término de treinta días naturales deberá acreditar ante este Juzgado haberse ratificado la Junta General de Socios de la entidad la decisión de presentar esta solicitud de suspensión de pagos. En cuanto al "otrosí", devuélvanse los documentos interesados previo testimonio de los mismos en autos. Lo mandó y firma su Señoría de lo que doy fé. Firmando y rubricados".

Y para que conste y ser insertado en el B.O.R. en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y diario "La Rioja", expido el presente en Calahorra, a 24 de enero de 1992.— Ante mí.

Edicto de subasta

IV.239

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia número Dos de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Cognición nº 97/89, seguidos a instancias de "Comunidad de vecinos Torres de La Rioja" representada por el Procurador Sr. Varea y asistido del Letrado Sr. Esteban Gorostiola frente a Dª Agnes Carlien Wilhenmina Chinbuah, vecina de Calahorra sobre reclamación de cantidad de 75.046 pts.

Por Providencia de esta fecha se ha acordado que el día 11 de Marzo a las 11,30 horas, se celebra primera subasta en la Sala de Audiencia del Juzgado del inmueble que luego se dirá. Si en la 1ª subasta, no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 14 de abril a las 10,30 horas de la mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará el día 13 de Mayo a las 10,30 horas sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en 950.000 pts. no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo; para la segunda, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del BBV el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito de la actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de consignaciones del BBV.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Plaza de garaje nº 57, del local número uno en planta sótano del edificio Torres de La Rioja en calle Carmen Medrano números 8 y 10. Inscrita en tomo 439. Folio 18. Libro 304. Finca 27.232 con una participación del 2% del local inscrito en Tomo 568. Libro 339. Folio 157 del Registro de la Propiedad de Calahorra.

Valoración: 950.000 pts.

Calahorra, 28 de enero de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de notificación

IV.240

En autos de resolución de contrato de arrendamiento de local 24/91, instado por Luis Miguel Sanz Fernández representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis contra Francisco Espiga Mendi en rebeldía y Montserrat

Espiga representados por el Procurador Sr. Ojeda se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Haro, a 8 de enero de 1992.— Don José Luis Coello Molina; Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento de local 24/91, instado por Don Luis Miguel Sanz Fernández representado por la Procuradora Sra. Milagros Vernis y bajo la dirección del Letrado D. Celso Soto, contra D. Francisco Espiga Mendi que al no haber comparecido en autos fue declarado en rebeldía y contra Milagros Espiga Mendi y Montserrat Espiga Mendi, representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde bajo la dirección del Letrado Alfonso López Villaluenga, la primera y la segunda en rebeldía al no haber comparecido en autos, y siendo la cuantía del presente procedimiento de 11.424 pts.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por Dª Milagros Vernis Delgado, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de D. Luis Miguel Sanz Fernández contra D. Francisco Espiga Mendi, Dª Milagros Espiga Mendi y Dª Montserrat Espiga Mendi, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la planta baja de la casa nº 19 de la calle Isidoro Salas de Santo Domingo de la Calzada, por denegación de prórroga legal, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a dejar libre, vacío y expedito el local arrendado, con apercibimiento de lanzamiento, caso de no hacerlo dentro de plazo legal, e imponiendo a referidos demandados el pago de las costas de este procedimiento".

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a los codemandados rebeldes Don Francisco y Doña Milagros Espiga Mendi, se expide el presente en Haro, a 21 de enero de 1992.— La Secretario en funciones.

Edicto de subasta

IV.241

Don José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio menor cuantía 210/88 a instancia de D. David Vozmediano Merino, contra José María García, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, acordándose sacar a subasta el próximo 28 de febrero a las 12,00 horas en las condiciones de tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda subasta.

Se advierte: Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplididos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES EMBARGADOS:

1.— Tercera parte indivisa de una tercera parte en pleno dominio y otra tercera parte en nuda propiedad de una heredad secano en término de Las Fuentes, tiene una superficie de 31 áreas y 44 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1263, folio 168, Valorada en 133.333 pts.

2.— Urbana, corral o pajar en Galbárruli señalado con el nº 2 de la Travesía de la Cruz de 142 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1669, libro 38, finca 4449, valorada en 596.400 pts.

En Haro, a 21 de enero de 1992.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Concurso para la recogida de basuras domiciliarias

V.A.54

El Pleno de la Corporación Municipal de Alcanadre, en la sesión de 31 de enero de 1992, acordó convocar un concurso público para la contratación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en el casco urbano de Alcanadre.

Objeto.— La contratación del servicio de recogida domiciliaria de

basuras en el casco urbano de Alcanadre.

Tipo de licitación.— El tipo de licitación se fija en un millón seiscientos mil (1.600.000.-) pesetas, a la baja, con el 6 por 100 de I.V.A. incluido.

Duración del contrato.— Será de dos años, a contar desde el día siguiente de la adjudicación con un aumento equivalente a partir del primer año de 7 por 100 acumulativo, prorrogable por otros dos años, salvo que una de las partes lo denuncie con una antelación de tres meses antes de la fecha de terminación del contrato.

Garantía provisional.— Treinta mil (30.000.-) pesetas.

Garantía definitiva.— El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva que se determinará sobre el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo, lugar y horas para la presentación de ofertas.— Durante el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina y hasta las catorce horas del último día.

Apertura de pliegos.— En la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Exposición al público del pliego de condiciones.— Durante el plazo que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se admitirán reclamaciones contra el Pliego de condiciones que han de regular este contrato de recogida de basuras domiciliarias que la referida disposición regula, si se presentasen se suspendería la tramitación del concurso y se procedería a la convocatoria de nueva licitación.

Modelo de proposición:

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar el servicio de recogida de basuras en el Casco Urbano de Alcanadre", conforme al siguiente modelo:

Don ..., con domicilio en ... y con documento ... nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

1º.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Alcanadre en el Boletín Oficial de La Rioja número de fecha ... para contratar el servicio de recogida de basuras domiciliarias en el casco urbano de Alcanadre.

2º.— Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ni en los señalados en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado, en su nueva redacción según el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.

3º.— Adjunta documento justificativo de haberse presentado la garantía provisional de 30.000 pesetas.

4º.— Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5º.— Propone como precio el de ... pesetas anuales.

6º.— Acepta plenamente el pliego de condiciones económico-administrativas, facultativas y técnicas de este concurso y cuantas obligaciones se derivan como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Alcanadre, 3 de febrero de 1992.— El Alcalde, Félix Rodríguez Muro.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Devolución de fianza

V.A.50

Recibidas definitivamente las obras de "Variante Local de Jóvenes en Ventas de Cervera" (La Rioja) y solicitada por el Contratista Don Pedro Cruz Jiménez, la devolución de la fianza de 39.390 Pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, puedan presentar reclamaciones, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cervera del Río Alhama, a 20 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la enajenación, por el sistema de subasta de 714 m3 de madera de chopo

V.A.51

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de subasta para la enajenación de 714 m3 de chopos, aprobado por Pleno en sesión de fecha 26 de Diciembre de 1991.

Haro, a 20 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Subasta para la enajenación de 714 m3 de madera de chopo

V.A.51

Objeto: La presente subasta tiene como objeto la enajenación de 714 m3 de madera de chopo, correspondientes a las siguientes parcelas:

— Polígono 17 parcela 292: 25 chopos 37 m3

— Polígono 26 parcela 129: 383 chopos 289 m3

— Polígono 26 parcela 6: 366 chopos 305 m3

— Polígono 27 parcela 124, K, D, A, B, 6B, C: 114 chopos 83 m3

Tipo de licitación: El tipo fijado es de 5.355.000 pesetas.

Garantías: Los licitadores deberán presentar una garantía de 1.071.000 pesetas.

Proposiciones: Los licitadores deberán presentar dos sobre; sobre "A", conteniendo la Proposición Económica, de acuerdo al modelo recogido en

el Anexo al Pliego. Sobre "B", conteniendo documentación administrativa.

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto el último anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Formalización del contrato: Plazo máximo de diez días desde la fecha de recepción del acuerdo de adjudicación.

Ejecución del contrato: Plazo y forma para la corta de los árboles, será de un mes contados desde la firma del contrato.

Pagos: El precio de la adjudicación será abonado al contado en el momento de la firma del contrato.

Haro, 20 de Enero de 1992.— El Alcalde.

ANEXO

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y provisto de D.N.I. núm. ..., en nombre propio (o en el de ...) cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña, enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la enajenación de 714 m3 de madera de chopo, se comprometo a adquirir la misma en la cantidad de ... Pts.

(Lugar, fecha y firma).

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.52

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

— Programa de conocimiento propio y crecimiento personal de la tercera edad.

Adjudicatario: D^a Pilar Landaluce Enrique.

Logroño, 28 de Enero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Devolución de fianzas

V.A.49

Recibidas definitivamente las obras "Urbanización y Pavimentación c/ Costanillas", "Reforma vestuarios y cafetería en Piscinas Municipales" y "Cubrición del río Muelo" y solicitada por la Empresa "Hijos de Norberto Fernández, S.A." la devolución de las fianzas correspondientes; se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Nájera, 24 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Subasta de tres fincas urbanas

V.A.53

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la convocatoria de subasta de tres fincas urbanas sitios en la c/ Manuel García Herreros y una vez expuesto el expediente al público durante 15 días hábiles, tras la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ...

Se anuncia la subasta de los siguientes solares con los requisitos que se reseñan:

Solar sito en c/ Manuel G^a Herreros 8C. Tasado en 450.000 Pts.

Solar sito en c/ Manuel G^a Herreros 8D. Tasado en 450.000 Pts.

Solar sito en c/ Manuel G^a Herreros 8E. Tasado en 450.000 Pts.

Destino de los solares: El destino es la construcción de viviendas, según el pliego de condiciones.

Duración del contrato: El propio del negocio jurídico de compraventa, con las condiciones singulares previstas en el pliego.

Garantías: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2% del precio de licitación, y una definitiva, equivalente al 4% del remate.

Se presentarán pliegos por separado para cada uno de los solares a los que se quiera licitar.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como cualquier otro gasto legítimo.

Proposición y documentos complementarios: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado (en el cual se hará constar el solar al que licita) y de conformidad al siguiente modelo:

D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., D.N.I. n° ..., en nombre propio (o en representación de ...) como acredita por ..., enterado de la convocatoria de subasta, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ..., toma parte en la misma; comprometiéndose a adquirir el solar sito en ..., en el precio ... (letra y número) pesetas, con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.
 Los licitadores presentan simultáneamente con el modelo c e proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:
 Documento Nacional de Identidad.
 Justificante de haber satisfecho la fianza provisional.
 Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
 Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Secretaría Municipal a las doce horas del viernes siguiente a la terminación del plazo de presentación.
 San Román de Cameros, a 21 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Subasta de la obra "Reforma Consultorio Médico"
 V.A.55

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 1992 el Pliego de cláusulas que ha de regir la subasta de la obra "Reforma Consultorio Médico", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.,

para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras "Reforma Consultorio Médico" con arreglo al proyecto técnico redactado por la Arquitecto Pilar Sampedro. Tipo: 15.673.425.- ptas. mejorables a la baja.

Fianzas: Provisional: 310.694.- Definitiva: 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 12 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos a las 14 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ... con domicilio en ... D.N.I./C.I.F. ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditada por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. n° ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Reforma Consultorio Médico" en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y Pliego de condiciones que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Torrecilla en Cameros, a 31 de enero de 1992.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Solicitud de licencia legalización actividad de café-bar
 V.B.98

Por Don Juan José Ausejo Galilea, en nombre de Cooperativa Agrícola Católica de Alberite, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de café-bar; con emplazamiento en la calle Pintor Moreda 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alberite, a 28 de enero de 1992.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Solicitud de licencia para el funcionamiento. apertura y funcionamiento de una Pastelería-Bollería
 V.B.100

Solicitado por Don Francisco Ibañez Gurrea, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una pastelería-bollería con degustación de café, en local sito en la calle República Argentina núm. 21, de esta localidad; se abre un periodo de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular por escrito, durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 28 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para establecer la actividad de Taller para construcción de maquinaria industrial
 V.B.101

Por Don David Herreros Sota, en representación de Talleres Fernando Domínguez S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Taller para construcción de maquinaria industrial, con emplazamiento en Polígono Industrial Tejerías "Pontigo" Nave n° 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 24 de enero de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Solicitud de licencia para instalar depósitos de combustible
 V.B.104

Por parte de D. Valdezcaray S.A. se ha solicitado licencia para instalación de depósitos de combustible tipos A y C, en la Estación de Esquí de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 8 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para construir una nave industrial
 V.B.76

Por D. Manuel César Ruiz Julia, en nombre y representación de "Industrial Química Riojana, S.A.", se ha solicitado licencia para instalar nueva planta para construcción de nave industrial, con emplazamiento en "Majavacas", Parcela 243/15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 22 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de licencia para instalación de Fábrica Calzado Guarnecido
 V.B.102

Don José Antonio Ruiz Rada, vecino de Quel (La Rioja), con domicilio en la calle Sáenz de Tejada n° 9 de Quel, y con D.N.I. n° 16.590.442-F, solicita licencia municipal para instalación de una fábrica de Calzado Guarnecido, con emplazamiento en el Polígono de "La Ermita", Camino de Grávalos s/n, de Quel (La Rioja), parcela 201, 202, 203 y 204.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y art. 4.4ª de la Orden de 15 de Marzo de 1963, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de este Edicto en el B.O.R.

Quel, a 28 de enero de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Solicitud de licencia para establecer la actividad de nave cunicola
 V.B.103

Por Hnos. Fresno Riaño, en su propio nombre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de nave cunicola, con emplazamiento en Polígono n° 6, parcela 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sajazarra, a 27 de enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para apertura de un almacén de vinos
V.B.77

Doña Belén Mateo Orus, mayor de edad, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 8, ha solicitado licencia para la apertura de un almacén de vinos en la planta baja del inmueble número 44 de la Calle Mayor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 20 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Solicitud de licencia para apertura de una planta embotelladora
V.B.78

Por Don Santiago Pérez Ubago, vecino de esta localidad actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento y la actividad de embotellado de vino de Denominación de Origen Rioja, con emplazamiento en Camino B. Sta. Eulalia, s/n — Ventosa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ventosa, a 25 de Enero de 1992.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO EBRO DE ALFARO

Convocatoria de Junta General
V.B.79

La Junta de Gobierno de esta Comunidad de Regantes convoca por medio de la presente citación a sus partícipes para celebrar Junta General Ordinaria el día 20 (jueves) del próximo mes de Febrero en la planta primera del Casino de la Unión a las 8,30 de la noche en primera convocatoria y a las 9,00 en segunda, con el siguiente orden del día:

1º.— Lectura de las actas de la Junta General Ordinaria del 24 de Enero y de la Extraordinaria de Junio, ambas de 1991.

2º.— Lectura de las cuentas del ejercicio de 1991 y presentación de los presupuestos para 1992.

3º.— Lectura de las cuentas correspondientes a las obras del Río Madre, 1ª Fase (tramo Ría del Tuero al Ferrocarril) y de las realizadas en el Río de La Landa de Garcería en 1991.

4º.— Informe de la Presidencia sobre la tramitación del expediente del Proyecto de Revestimiento del tramo "Cofín-Almenara" de la acequia Río Madre.

5º.— Estudiar y debatir para su aprobación la forma de poder canalizar y encauzar los principales Ríos de esta Comunidad de Regantes.

6º.— Aprobación de sanciones a Partícipes de esta Comunidad de Regantes que: Incumplan las Normas y Ordenanzas de esta Comunidad, a los morosos y denunciados.

7º.— Ruegos y preguntas.

Alfaro, a 28 de Enero de 1992.— El Presidente, José Ignacio Bea Segura.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica (139)
V.B.105

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de subestación transformadora y de distribución 220/66 KV denominada "Quel", en término municipal de Quel (La Rioja), cuyas características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ibedrola, S.A. con domicilio en Bilbao, calle Gordoqui, 8 48008.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación transformadora "Quel", T.M. Quel (La Rioja).

c) Finalidad de la instalación: Ampliación a un segundo transformador 220/66 KV debido a la evolución de los niveles de carga en los últimos años en la zona de Logroño.

d) Características principales: Se proyecta equipar 1 transformador 220/66 KV de 60 MVA. Una nueva posición para el 2º transformador 220/66 KV para el sistema de 220 KV, con 1 interruptor, 3 transformadores de intensidad, 2 seccionadores selectores y 3 pararrayos. Una nueva posición para el sistema de 66 KV, compuesta por 1 interruptor, 3 transformadores de intensidad, 2 seccionadores selectores y 3 pararrayos.

e) Presupuesto: 46.400.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, sita en C/ Portales 1, 3º dcha. y formularse al mismo (por duplicado) las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.590. Ampliación.

Logroño, 30 de enero de 1992.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA RIOJA

Convocatoria de elecciones Junta de Gobierno (121)
V.B.106

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento General de Elecciones de los miembros de la Junta de Gobierno de las Cámaras de la Propiedad Urbana, aprobado por Orden Ministerial de fecha 12 de Febrero de 1979, la Junta de Gobierno de esta Cámara, en sesión celebrada con fecha 30 de enero de 1992, entre otros asuntos, aprobó definitivamente el Censo de Propietarios y acordó que las elecciones para la renovación reglamentaria del 50% de los miembros de su Junta de Gobierno se celebren transcurridos 20 días a partir de la publicación del presente anuncio, informando a los colegiados de esta Corporación que quisieran ser proclamados candidatos de dichas elecciones, que sus propuestas deben presentarse dentro del plazo de los 10 días hábiles a partir de esta convocatoria, en la forma señalada en los apartados 2º y 3º del artículo 9 de la citada Orden Ministerial, pudiendo dirigirse a la Secretaría de la Cámara, en horas de oficina, para la aclaración de cuantas dudas pudieran presentarse en relación con las citadas elecciones.

Logroño, a 31 de enero de 1992.— El Presidente, José Sánchez-Robles Suils.

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO

Solicitud de duplicados
V.C.4

Extraviado resguardo de Imposición a Plazo Fijo núm. 25-100.341-0.

de Pts. 1.250.000 a favor de Miguel Negueruela Ruiz de la Cuesta y María Luz y María Isabel Negueruela Manero, transcurridos diez días de la publicación del presente anuncio sin haber aparecido, procederemos a extender un duplicado del mismo.

Santo Domingo de la Calzada, 27 de Enero de 1992.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Francqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106